

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

#### B.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

#### B.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

#### 9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 10.- TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas, serán nombrados funcionarios de carrera en las plazas objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

#### 11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de catorce de Diciembre de 1.992.

Huelva, 15 de diciembre de 1992.- El Secretario, Vº Bº El Presidente.

AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

CÓDIGO DEP 2/92.

ANEXO A LAS BASES.-

#### PROGRAMA

#### MATERIAS COMUNES

- 1.-La Constitución Española de 1.978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
- 2.-La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones Generales.
- 3.-La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

4.-Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.-Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

6.-La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

7.-El Municipio. Organización municipal. Competencias.

8.-Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

9.-El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

10.-Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

11.-Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

12.-Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local.

#### MATERIAS ESPECIFICAS

1.-Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

2.-Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

3.-Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

4.-Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

5.-La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: sus componentes fundamentales.

6.-La ofimática: en especial el tratamiento de textos y las Bases de Datos.

7.-La relación con los administrados. Introducción a la comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica.

8.-Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

9.-Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

10.-Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación del apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. el archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

11.-El cálculo mercantil. Interés simple e interés compuesto. La estadística y sus fines.

12.-Personal al servicio de la entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

13.-Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

14.-Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

15.-La Corporación Provincial de Huelva. Su organización.

*ANUNCIO de bases de la convocatoria que han de regir para la provisión, mediante concurso-oposición, por acceso libre, de dos plazas de Psicólogos, vacantes en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.*

CÓDIGO DEP 3/92

#### 1.- NORMAS GENERALES.

##### 1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las plazas que se señalan a continuación, mediante concurso-oposición por acceso libre.

Las características de las plazas son las siguientes:

Número: 2.

Grupo: A.

Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

Subescala: TÉCNICA SUPERIOR.

Rama: PSICOLOGÍA.

Edad de jubilación: 65 AÑOS.

Título exigido: LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS (RAMA PSICOLOGIA).

##### 1.2.- Residencia.

La Excm. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

**1.3.- Derechos y deberes.**

Quiénes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas como Funcionarios de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

**1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.**

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958; Ley 30/ 84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**1.5.- Efectos vinculantes.**

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

**2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.****2.1.- Requisitos Generales.**

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título exigido ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

**3.- SOLICITUDES.****3.1.- Forma.**

Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excma. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la Base 2.1 de la Convocatoria, y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

**3.2.- Documentos que deben presentarse.**

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

**3.3.- Plazo de presentación.**

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

**3.4.- Lugar de presentación.**

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación; en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Decreto 1.653/64, de 14 de Mayo, o, en su caso, en las Delegaciones Provinciales competentes en la materia de las respectivas Comunidades Autónomas.

**3.5.- Derechos de examen.**

Los derechos de examen serán de 1.000,- pesetas, que se abonarán, mediante ingreso en la cuenta nº 069-10005761-6 que la Excma. Diputación Provincial tiene abierta en la Sucursal nº 5 de El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la carta de pago a que se refiere la Base 3.2.; o bien remitiéndolos por Giro Postal o Telegráfico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

**4.- ADMISION DE CANDIDATOS.**

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

**5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.****5.1.- Composición.**

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 40, puntos E y F, del Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición del mismo que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

**5.2.- Abstención y recusación.**

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

**5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.**

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría Primera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

**5.4.- Actuación del Tribunal.**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

**5.5.- Nombramiento.**

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.6.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, pudiéndose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de éste se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Excma. Diputación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

**6.- PRUEBAS SELECTIVAS.**

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

**6.1.- Fase de concurso:**

6.1.1.- Previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1.2.- Antes de la celebración del primer ejercicio se

reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de ésta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

#### 6.1.3.- Se valorarán los siguientes méritos:

##### MÉRITOS PROFESIONALES

a) -Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente.-----0,05 puntos.

b) -Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la s.s. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.-----0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

##### MÉRITOS ACADÉMICOS

a) - Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza.-----2,00 puntos.

b) - Otra Licenciatura en el mismo Área de conocimientos u otra especialidad en la Titulación exigida para la plaza.-----1,00 puntos.

##### CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 15 a 40 horas de duración.-----0,10 puntos.  
De 41 a 70 horas de duración.-----0,20 puntos.  
De 71 a 100 horas de duración.-----0,25 puntos.  
De 101 a 200 horas de duración.-----0,50 puntos.  
De 200 horas en adelante.-----1,00 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferiores a 15 horas o que no se justifique su duración.

##### MÉRITOS ESPECÍFICOS

-Por cada mes completo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General.-----0,10 puntos.

#### 6.1.4.- Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. Porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la fase de concurso respecto a la fase de oposición: 25%.

El porcentaje se adecuará proporcionalmente en base a los puntos que se otorguen en la fase de oposición, estableciéndose para una puntuación en dicha fase de 30 puntos la siguiente proporción que se aumentará o disminuirá proporcionalmente en el caso de que las pruebas de oposición sumasen mayor/menor puntuación.

-Méritos académicos.----- 2,00 puntos.  
-Méritos profesionales.----- 3,00 puntos.  
-Cursos y seminarios, congresos y jornadas.----- 1,00 punto.  
-Méritos específicos.----- 1,50 puntos.

#### 6.2.- Fase de oposición:

6.2.1.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

##### a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 2 horas, dos temas concretos extraídos al azar de las materias establecidas en el anexo II, de los temas específicos. Si el Tribunal así lo decidiera será leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

En caso contrario, el ejercicio se entregará innominado, adjuntándose en sobre cerrado y sellado los datos identificativos del aspirante.

##### b) Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio, durante un período máximo de hora y media y consistirá en la solución de un supuesto práctico fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

##### c) Tercer ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora, un tema concreto extraído al azar de las materias establecidas en el anexo I sobre los temas comunes. Si el Tribunal así lo decidiera será leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal. En caso contrario, el ejercicio se entregará innominado.

adjuntándose en sobre cerrado y sellado los datos identificativos del aspirante.

6.2.2.- Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.2.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.2.4.- El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

#### 7.- CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

7.1.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7.2.- El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3.- La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 20 punto 2 del Real Decreto 2.223/84 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

#### 8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

##### 8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

##### 8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

##### 8.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

#### 9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependen acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

**10.- TOMA DE POSESION.**

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas, serán nombrados funcionarios de carrera en las plazas objeto de esta convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

**11.- NORMA FINAL.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

**DILIGENCIA.-**

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de fecha catorce de Diciembre de 1.992.

Huelva, 15 de diciembre de 1992.- El Secretario, Vº Bº El Presidente.

**ANEXO I**

PLAZA PSICÓLOGO  
CÓDIGO OEP 3/92

- 1.-La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.
- 2.-Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.-Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 4.-Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.
- 5.-El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- 6.-El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
- 7.-Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
- 8.-Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.
- 9.-La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
- 10.-Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 11.-Organización y competencias municipales/provinciales.
- 12.-Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 13.-Las formas de acción administrativa de las entidades locales. Evolución histórica, clases y caracteres.
- 14.-Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- 15.-Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 16.-Derechos y deberes del personal al servicio de las Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
- 17.-Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
- 18.-El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Plaza: PSICOLOGO  
Código: OEP 3/92

**ANEXO II**

- Tema 1.- El Estado del Bienestar. Concepto. Filosofía. Programa del Estado del Bienestar.
- Tema 2.- Los Servicios Sociales como Sistema Público de Protección Social. Antecedentes y Desarrollo.
- Tema 3.- Política Social: Conceptos. Análisis de la Política Social en España. Influencia de la crisis económica.

Tema 4.- La Psicología como ciencia: metodos científicos y no científicos en Psicología. Tendencias.

Tema 5.- Psicología Comunitaria. Origen y campos de aplicación.

Tema 6.- Objetivos y funciones del Psicólogo Social Comunitario.

Tema 7.- Técnicas en la intervención psicosocial.

Tema 8.- Entrenamiento en habilidades sociales. Procedimiento y aplicación.

Tema 9.- Motivación. Características de las motivaciones humanas. Aspectos cognitivos y sociales. Frustración y conflicto.

Tema 10.- Las Zonas de Trabajo Social. Demarcación Territorial básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 11.- Características de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito rural.

Tema 12.- Relación y coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados.

Tema 13.- Estrategias para la coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y otros sistemas del Bienestar Social.

Tema 14.- Salud Mental. Concepto. Determinantes. Estrategia de promoción de la salud.

Tema 15.- La información y orientación como prestación básica y como estrategia de intervención en Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 16.- Funciones del Psicólogo en el Programa de Información y Orientación.

Tema 17.- Objetivos y Funciones Generales del Psicólogo en el Programa de Ayuda a Domicilio.

Tema 18.- El apoyo de la familia y de las redes sociales, factores determinantes en el desarrollo del Programa de Ayuda a Domicilio.

Tema 19.- Los auxiliares de Ayuda a Domicilio. Formación y supervisión de dichos profesionales.

Tema 20.- El Servicio de Convivencia y Reinserción. Objetivos y funciones del Psicólogo en el mismo.

Tema 21.- Apoyo y Tratamiento Psicosocial dirigidos a personas o familias que presenten desajustes, en los distintos marcos de convivencia.

Tema 22.- La drogodependencia como sintoma dentro de la dinámica familiar.

Tema 23.- Proyectos de carácter preventivo a desarrollar en la Comunidad desde el Programa de Convivencia y Reinserción.

Tema 24.- La prevención de las drogodependencias: Aspectos generales.

Tema 25.- El proceso terapéutico en drogodependencias. Descripción, fines, fases, objetivos.

Tema 26.- Recursos existentes en el medio, alternativos al internamiento de personas en dificultad social.

Tema 27.- Marco legislativo y competencial de los Servicios Sociales de atención al Menor.

Tema 28.- Características psicosociales de familias desestructuradas.

Tema 29.- El ciclo vital familiar aplicado al diagnóstico psicosocial.

Tema 30.- La entrevista familiar como instrumento de diagnóstico psicosocial.

Tema 31.- El genograma como instrumento de estudio psicosocial de la familia.

Tema 32.- El contrato terapéutico como instrumento de trabajo psicosocial con familias.

Tema 33.- Psicodiagnóstico. Distintos modelos en función de las escuelas psicológicas.

Tema 34.- Técnicas y modelos en psicodiagnósticos. Bases e instrumentos.

Tema 35.- Necesidades básicas del menor que han de quedar resueltas para un adecuado desarrollo psicosocial del mismo.

Tema 36.- Necesidades básicas de la mujer que han de quedar resueltas para un adecuado desarrollo psicosocial de la misma.

Tema 37.- Necesidades básicas del anciano que han de quedar resueltas para un adecuado desarrollo psicosocial del mismo.

Tema 38.- Envejecimiento. Periodo y fases. Aspectos cognitivos y de personalidad.

Tema 39.- Principales trastornos psicológicos asociados al envejecimiento. Prevención y Tratamiento. Abordaje de estos problemas desde la familia.

Tema 40.- Abordaje psicológico de familias desestructuradas que no plantean demandas a los Servicios Sociales.

Tema 41.- Diseño de un proyecto de detención precoz de situaciones de malos tratos a menores.

Tema 42.- El informe psicosocial. Estructura y elemento para su elaboración.

Tema 43.- Elaboración del proyecto de intervención psicosocial con familias. Estrategia para su implantación.

Tema 44.- Indicadores para la detección de situaciones de urgencia psicosocial en familias.

Tema 45.- La ayuda económica familiar. Trabajo psicosocial con familias beneficiarias de dicha prestación.

Tema 46.- Fases y métodos para facilitar la reinserción social de menores institucionalizados.

Tema 47.- Indicadores para la detección de situaciones de urgencia psicosocial en familias.

Tema 48.- Terapia familiar. Enfoque cognitivo.

Tema 49.- Terapia familiar. Enfoque psicodinámico.

Tema 50.- Terapia familiar. Enfoque sistémico.

Tema 51.- Elementos de diagnóstico y pronóstico favorable para el tratamiento psicosocial de menores en su medio familiar.

Tema 52.- El Trabajador Familiar: perfil y funciones de dicho profesional de Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 53.- Coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y el Hogar Infantil Provincial.

Tema 54.- Coordinación entre la Excm. Diputación Provincial y la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en materia de menores.

Tema 55.- Los Consejos de Servicios Sociales. Composición y funciones en los distintos niveles territoriales.

Tema 56.- Perfil del voluntario social. Funciones y actividades de los mismos en los Programas de Servicios Sociales.

Tema 57.- Funciones del Psicólogo Social en la motivación y cohesión del voluntariado social.

Tema 58.- Los grupos de autoayuda y convivencia. Funciones de los mismos en el tejido social.

Tema 59.- La Prestación de Servicios Sociales desde la ONGS. Coordinación con el Sistema Público.

Tema 60.- Funciones del Psicólogo Social en el proceso de identificación de intereses y en el descubrimiento de las necesidades de agrupamiento, que favorecen el asociacionismo, en los colectivos sociales.

Tema 61.- Los Centros de Día como alternativa de integración y reinserción social para los colectivos en dificultad social.

Tema 62.- Indicadores terapéuticos para la utilización de un Centro de Día.

Tema 63.- Los Centros de Servicios Sociales: Organización y funcionamiento de los mismos.

Tema 64.- Organos que canalizan la participación social en los Centros de Servicios Sociales. Composición y funciones.

Tema 65.- La importancia de la interdisciplinariedad en el diseño y desarrollo de los Programas de Servicios Sociales.

Tema 66.- La organización del Equipo Profesional en las Zonas de Trabajo Social. Coordinación de funciones y actividades.

Tema 67.- El Trabajo con grupos en la intervención comunitaria.

Tema 68.- El Trabajo con grupos. Cambios de actitudes. Dinámica de grupos.

Tema 69.- Modelos de intervención social en Servicios Sociales. Identificación y características.

Tema 70.- Métodos de investigación social.

Tema 71.- La relación profesional: Psicólogo/usuario.

Tema 72.- Política Social y Servicios Sociales para la mujer: Estrategia y equipamiento en función de los Niveles Territoriales.

Tema 73.- Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios en el abordaje de la problemática de la mujer.

Tema 74.- Los recursos sociales ante la problemática de la mujer. Las asociaciones de mujeres.

Tema 75.- Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios en el abordaje de la problemática de los drogodependientes.

Tema 76.- Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios en el abordaje de la problemática de la tercera edad.

## AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 1680/92).

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, aprobó

inicialmente el Estudio de Detalle para tratamiento homogéneo de la fachada marítima del vial principal núm. 8 del PGOU de Almuñécar, promovido por Construcciones Cotobro, S.L.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Almuñécar, 6 de octubre de 1992.-El Tte. de Alcalde, Delegado de Obras y Urbanismo.

### ANUNCIO. (PP. 1700/92).

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice:

5º. Estudio de Detalle U.A. 26 (Daralauxa, S.A.) Se da cuenta del Estudio de Detalle de la U.A. 26 del PGOU de Almuñécar, presentado por Don José Miguel Ariza Rojas, en representación de Daralauxa, S.A., para su tramitación reglamentaria, redactado por el Arquitecto Don Antonio Martín Carmona y con fecha de visado 3 de junio 92, y vistos informes emitidos por los Servicios Técnicos y Letrado Asesor.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de once votos a favor de los concejales socialistas e independentistas y tres en contra de los populares, acuerda:

a) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la U.A.-26 del PGOU de Almuñécar, presentado por Don José Miguel Ariza Rojas en representación de Daralauxa, S.A. redactado por el Arquitecto Don Antonio Martín Carmona y de fecha de visado 3 de junio de 1992, debiendo quedar los terrenos de cesión municipal (parcela 7.344,11 m<sup>2</sup> y de 3.664,10 m<sup>2</sup>) que se recogen en el Estudio de Detalle como espacio público, de uso dotacional público o patrimoniales si así se califica en el PGOU o en futura modificación.

Debiendo además presentar el correspondiente proyecto de compensación para la ejecución de la Unidad de Actuación.

b) Abrir un trámite de información pública por plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y periódico de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendido en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

c) Se señala como ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle, o los efectos de suspensión del otorgamiento de licencias de edificación, parcelación y demolición el comprendido dentro de la Unidad de Actuación.

La suspensión se extinguirá por la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Almuñécar, 6 de octubre de 1992.- El Tte. de Alcalde Delegado de Obras y Urbanismo.

## AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

EDICTO. (PP. 1911/92).

Este Ayuntamiento en sesión plenaria del día 25 de septiembre de 1992, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del a U.E.R.12 «Isidoro Arias», lo que se hace público en cumplimiento del art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Rincón de la Victoria, 27 de octubre de 1992.- El Alcalde, Clemente Caballero Montañez.

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de información pública. (PP. 2131/92).